



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN No 03180

( 03 MAR 2017 )

<<Por medio de la cual se modifica el numeral 2.2.2 del ANEXO I de la Resolución 14830 de 2016>>

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –COLCIENCIAS–,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), integrada por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS) tiene como funciones <<la coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición, sus programas académicos y demás funciones que le sean asignadas por el Gobierno Nacional>>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS expidieron la Resolución 14830 de 2016, mediante la cual se reglamentó el funcionamiento de las Salas de Coordinadores y de Evaluación de la CONACES, y se determinaron los parámetros y criterios para evaluar a sus integrantes.

Que en la citada Resolución 14830 de 2016, se consagró en el artículo 18 las reglas bajo las cuales, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior realiza la evaluación de la gestión de los integrantes de las salas de evaluación, para lo cual se adoptaron los criterios de evaluación establecidos en el numeral 2.2.2 del anexo 1 de dicha resolución.

Que una vez revisados los porcentajes de evaluación asignados, se hizo evidente que los abogados de sala y los secretarios técnicos, quienes son los responsables de la gestión en las salas de evaluación de la CONACES y que obran en representación del Ministerio de Educación Nacional, tengan una mayor incidencia en el porcentaje de evaluación de los integrantes de las mencionadas salas, pues su análisis permite determinar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad fijadas para el adecuado desempeño de las salas, detectando fortalezas y debilidades, y mejorando el impacto de los procesos que se desarrollan a través de este órgano asesor.

Que por lo anterior, es necesario modificar la ponderación de la evaluación académica de los integrantes de las salas de evaluación, lo que conlleva a que se debe ajustar el numeral 2.2.2 del anexo 1 de la Resolución 14830 de 2016, en los términos que se fijan en este acto administrativo.

Continuación Resolución: <<Por medio de la cual se modifica el numeral 2.2.2 del ANEXO I de la Resolución 14830 de 2016>>

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Modificación del numeral 2.2.2 del Anexo I de la Resolución 14830 de 2016.** Modifíquese el numeral 2.2.2 del Anexo I: Tipo de evaluación, responsables y ponderación, de la Resolución 14830 de 2016 el cual quedara así:

#### <<2.2.2. Tipo de evaluación, responsables y ponderación

La evaluación será realizada por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior teniendo en cuenta los resultados de la autoevaluación y de los informes del coordinador, secretario técnico y abogado de la respectiva sala, los cuales serán sumados y promediados para obtener el resultado final:

Tipo instrumento	de	Insumo y Responsable	Ponderación
Autoevaluación		Integrante académico de Sala	10%
Informes		Coordinador de la sala	50%
		Secretario Técnico de la Sala	20%
		Abogado de Sala	20%
Total promedio de evaluación			100%

La evaluación de los coordinadores de las salas de Evaluación y de la Sala de Coordinadores estará a cargo de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior teniendo en cuenta los resultados de la autoevaluación y de los informes que presente el secretario técnico y el abogado de la respectiva sala, los cuales serán sumados y promediados para obtener el resultado final:

Tipo instrumento	de	Insumo y Responsable	Ponderación
Autoevaluación		Integrante académico de Sala	30%
Informes		Secretario Técnico de la Sala	35%
		Abogado de Sala	35%
Total promedio de evaluación			100%

Los promedios de evaluación señalados anteriormente no son vinculantes para la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la cual podrá, motivadamente con las evidencias que disponga, definir otra calificación final para la evaluación semestral de los integrantes de la sala de evaluación y de Coordinadores>>.

Continuación Resolución: <<Por medio de la cual se modifica el numeral 2.2.2 del ANEXO I de la Resolución 14830 de 2016>>

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 03 MAR 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



YANETH GIHA TOVAR

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS,**



**ALEJANDRO OLAYA DÁVILA**

Aprobó: Dra. Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior.  
Dr. Jairo Valencia Chamorro - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dra. Paula Fernanda Chiquillo - Secretaria General de COLCIENCIAS (E)

Revisó: Dra. Nancy Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E). Nancy Cañón Suavita

Dra. Adriana Colmenares Montoya - Directora para la Calidad de la Educación Superior. A.C.

Elaboró: María Alejandra Garavito - Subdirección Aseguramiento de la Calidad. MAGE